



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 1099-2026-UNAP
Iquitos, 10 de agosto de 2026

VISTO:

El Memorando N° 1076-2026-R-UNAP, de fecha 10 de agosto de 2026, a través del cual el señor rector de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, dispone la actualización de la designación realizada con Resolución Rectoral N° 0940-2021-UNAP, de fecha 12 de octubre de 2021;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y su modificatoria por Ley N° 27927, sistematizadas en el Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, que en adelante se denominará "la Ley", tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrada en el numeral 5) del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM;

Que, todas las actividades y disposiciones de las entidades comprendidas en la Ley, entre ellas la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), están sometidas al principio de publicidad, en consecuencia, toda la información que posea el Estado se presume pública y tiene la obligación de entregar la información que demanden las personas en aplicación de este principio;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0940-2021-UNAP, de fecha 12 de octubre de 2021, se resuelve designar con eficacia anticipada al 28 de setiembre de 2021, a don Erick Romero Pacaya, como funcionario responsable del Portal de Transparencia de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

Que, con Resolución Rectoral N° 0044-2025-UNAP, de fecha 9 de enero de 2025, se resuelve designar a partir del 13 de enero de 2025, a don Renzo Giancarlo Da Silva De Oliveira Díaz, para desempeñar las funciones de jefe de la Oficina de Tecnología de la Información (OTI) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en el código de plaza N° 000971, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, el artículo 11 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria establece que, las universidades públicas y privadas tienen la obligación de publicar en sus portales electrónicos, en forma permanente y actualizada, como mínimo, la información correspondiente a:

- 11.1 El Estatuto, el Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA), el Plan Estratégico Institucional y el Reglamento de la universidad.
- 11.2 Las actas aprobadas en las sesiones de Consejo de Facultad, de Consejo Universitario y de Asamblea Universitaria.
- 11.3 Los estados financieros de la universidad, el presupuesto institucional modificado en el caso de las universidades públicas, la actualización de la ejecución presupuestaria y balance.
- 11.4 Relación y número de becas y créditos educativos disponibles y otorgados en el año en curso.
- 11.5 Inversiones, reinversiones, donaciones, obras de infraestructura, recursos de diversa fuente, entre otros.
- 11.6 Proyectos de investigación y los gastos que genere.
- 11.7 Relación de pagos exigidos a los alumnos por toda índole, según corresponda.
- 11.8 Número de alumnos por facultades y programas de estudio.
- 11.9 Conformación del cuerpo docente, indicando clase, categoría y hoja de vida.
- 11.10 El número de postulantes, ingresantes, matriculados y egresados por año y carrera.

Las remuneraciones, bonificaciones y demás estímulo que se pagan a las autoridades y docentes en cada categoría, por todo concepto, son publicados de acuerdo con la normativa aplicable;

Que, el artículo 10 del Estatuto de la UNAP, respecto a la transparencia de la gestión universitaria, precisa que la UNAP publica en su portal electrónico, en forma permanente y actualizada, como mínimo, la información correspondiente a:

- a. El Estatuto, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), el Plan Estratégico Institucional y el Reglamento de la Universidad.
- b. Las actas aprobadas en las sesiones de Consejos de Facultad, de Consejo Universitario y de Asamblea Universitaria.
- c. Los estados financieros de la Universidad, el presupuesto institucional modificado, la actualización de la ejecución presupuestaria y los balances.
- d. Relación y número de becas y créditos educativos disponibles y otorgados en el año en curso.
- e. Inversiones, reinversiones, donaciones, obras de infraestructura, recursos de diversa fuente, entre otros.
- f. Proyectos de investigación y los gastos que generen.
- g. Relación de pagos exigidos a los alumnos por toda índole, según corresponda.



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 1099-2026-UNAP

- h. Número de alumnos por Facultades y programas de estudio.
- i. Conformación del cuerpo docente, indicando condición, dedicación, categoría y hoja de vida.
- j. Número de postulantes, ingresantes, matriculados y egresados por año y carrera.
- k. Otros que resulten de interés para la Universidad y la comunidad universitaria.

Que, en el marco de la Transparencia Universitaria, la UNAP brinda información confiable y oportuna vinculada a los indicadores del Sistema Integrado de Información de la Educación Superior Universitaria, a cargo del Ministerio de Educación, de acuerdo con los parámetros que esta entidad establece;

Que, con Resolución del Consejo Universitario N° 157-2021-UNAP, de fecha 5 de noviembre de 2021, y su modificatoria mediante Resolución del Consejo Universitario N° 158-2021-UNAP, de fecha 15 de noviembre de 2021, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (en adelante ROF de la UNAP), y se dispone que entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, publicándose el 1 de enero de 2022 en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, el artículo 64 del ROF, señala que la Oficina de Tecnología de la Información (OTI), es el órgano de apoyo responsable de organizar y dirigir los procesos y servicios informáticos de la UNAP, determinando los procedimientos, las buenas prácticas y estándares necesarios, a fin de proveer al usuario final el acceso seguro a la información institucional y la red global mediante el correcto uso de las tecnologías de información; y tiene entre sus funciones, mantener actualizado el portal de transparencia en la página web de la Universidad; en coordinación con la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, tal como lo dispone el literal o) del artículo 65 del Reglamento de Organización y Funciones;

Que, en el marco de las funciones establecidas en el ROF de la UNAP y considerando que la información que contempla el artículo 11 de la Ley Universitaria N° 30220, referido a la transparencia de información es elaborada y/o procesada por las distintas dependencias y/o áreas administrativas y académicas, se le debe brindar al funcionario responsable del Portal de Transparencia Universitaria todas las facilidades que requiera con la finalidad de cumplir a cabalidad sus funciones, y de esta forma mantener actualizado dicho portal; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y sus modificatorias y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Designar a partir de la fecha, a don **Giancarlo Da Silva De Oliveira Díaz**, jefe de la Oficina de Tecnología de la Información (OTI) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), como **funcionario responsable del Portal de Transparencia Universitaria de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP)**, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer que don **Giancarlo Da Silva De Oliveira Díaz**, tiene la responsabilidad de mantener actualizado las publicaciones en el Portal de Transparencia Universitaria, respecto a los diez (10) ítems señalados en el artículo 11 de la Ley Universitaria N° 30220.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que los órganos, oficinas y unidades de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), proporcionen la documentación y/o información que le sean solicitadas por el responsable del Portal de Transparencia Universitaria, bajo responsabilidad, en caso de incumplimiento, y dentro de los plazos establecidos en las normas vigentes, con el fin de mantener actualizado dicho portal.

ARTÍCULO CUARTO.- Precisar que los funcionarios responsables de brindar la información para la publicación en el Portal de Transparencia Universitaria de la UNAP, de acuerdo a los ítems del artículo 11 del Estatuto de la UNAP, son las siguientes dependencias:

Ítems	Detalle	Dependencia responsable
a	El Estatuto, el Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA), el Plan Estratégico Institucional y el Reglamento de la Universidad	Oficina de Planeamiento y Presupuesto
b	Las actas aprobadas en las sesiones de Consejos de Facultad, de Consejo Universitario y de Asamblea Universitaria	Decanos de las Facultades Académicas y Secretaría General



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 1099-2026-UNAP

Ítems	Detalle	Dependencia responsable
c	Los estados financieros de la Universidad, el presupuesto institucional modificado, la actualización de la ejecución presupuestal y los balances	Unidad de Contabilidad y Oficina de Planeamiento y Presupuesto
d	Relación y número de becas y créditos educativos disponibles y otorgados en el año en curso	Vicerrectorado Académico
e	Inversiones, reinversiones, donaciones, obras de infraestructura, recursos de diversa fuente, entre otros	Dirección General de Administración
d	Proyectos de investigación y los gastos que generen	Vicerrectorado de Investigación
e	Relación de pagos exigidos a los alumnos por toda índole, según corresponda	Vicerrectorado Académico
f	Número de alumnos por Facultades y programas de estudio	Vicerrectorado Académico
g	Conformación del cuerpo docente, indicando condición, dedicación, categoría y hoja de vida	Unidad de Recursos Humanos
h	Número de postulantes, ingresantes, matriculados y egresados por año y carrera	Dirección de Admisión
i	Otros que resulten de interés para la Universidad y la comunidad universitaria	Se le asignará a la dependencia de acuerdo al requerimiento solicitado
(*)	Las remuneraciones, bonificaciones y demás estímulo que se pagan a las autoridades y docentes en cada categoría, por todo concepto, son publicados de acuerdo con la normativa aplicable;	Unidad de Recursos Humanos

(*) Penúltimo párrafo del artículo 10 del Estatuto de la UNAP

ARTÍCULO QUINTO.- Establecer que el período de actualización de la información estará sujeto a los cambios generados por ítem sin perjuicio a ello, las actualizaciones se deben realizar de forma bimestral. Los funcionarios designados en cada dependencia están obligados a presentar la información a la Oficina de Tecnología de la Información (OTI), en el plazo de siete (7) días hábiles de producida la solicitud, bajo apercibimiento de iniciarse procedimiento administrativo por incumplimiento a las funciones asignadas.

ARTÍCULO SEXTO.- Notificar la presente resolución rectoral al funcionario designado y dependencias académicas y administrativas de la Institución.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Encargar a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, la publicación de la presente resolución rectoral en la página web institucional: www.unapikitos.edu.pe.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Jaimé Manuel Gómez Ceopa
SECRETARIO GENERAL (e)